

disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de julio de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

24990 RESOLUCION de 30 de julio de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.430-79, promovido por «Especialidades Latinas Medicamentos Universales, S. A.», contra acuerdo del Registro de 16 de junio de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.430-79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Especialidades Latinas Medicamentos Universales, S. A.», contra resolución de este Registro de 16 de junio de 1978, se ha dictado, con fecha 16 de julio de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Julio Maestre Rosa, en nombre y representación de la Entidad «Especialidades Latinas Medicamentos Universales, S. A.» (ELMU, S. A.), contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 16 de junio de 1978, confirmada en reposición por la de 19 de mayo de 1979, por la cual fue denegada la marca número 798.415, denominativa «Oralpina», para distinguir productos farmacéuticos y similares, debemos anular y anulamos las referidas resoluciones por ser disconformes a derecho y debemos declarar y declaramos que procede la concesión de la marca mencionada. Y sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de julio de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

24991 RESOLUCION de 30 de julio de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 894-79, promovido por «Pérez Barquero, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 19 de mayo de 1978.

En el recurso contencioso administrativo número 894-79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Pérez Barquero, S. A.», contra resolución de este Registro de 19 de mayo de 1978, se ha dictado, con fecha 29 de marzo de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, no dando lugar a ninguna de las causas de inadmisibilidad o motivos de nulidad alegados por la Entidad codemandada en su contestación a la demanda, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Lorenzo Tabanera Herranz, en nombre y representación de «Pérez Barquero, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 19 de mayo de 1978, ratificado por silencio negativo en vía de reposición, por el que se concedió la marca número 824.854, «Brigadier Miranda», y, en consecuencia, lo confirmamos por ser acorde a derecho. Sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956 ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de julio de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

24392 RESOLUCION de 30 de julio de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.074-79 promovido por «Globelegance B.V.», contra acuerdo del Registro de 15 de julio de 1978.

En el recurso contencioso administrativo número 1.074-79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Globelegance B.V.», contra resolución de este Registro de 15 de julio de 1978, se ha dictado con fecha 25 de mayo de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de «Globelegance B.V.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de julio de 1978, ratificado en vía de reposición por el de 19 de julio de 1979, por no ser conforme a derecho y, en consecuencia, lo anulamos y, en su lugar, decretamos que no procede que el citado Organismo otorgue el rótulo de establecimiento número 126.984, «Valentino», en favor de don José María Plana Claver. Sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de julio de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

24993 RESOLUCION de 30 de julio de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.130-78, promovido por don Eduardo Urgell Aicart contra acuerdo del Registro de 20 de septiembre de 1978.

En el recurso contencioso administrativo número 1.130-78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Eduardo Urgell Aicart contra resolución de este Registro de 20 de septiembre de 1978, se ha dictado, con fecha 21 de mayo de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Eduardo Urgell Aicart, debemos declarar y declaramos la nulidad de las resoluciones impugnadas por ser contrarias al ordenamiento jurídico, que concedieron la inscripción del modelo de utilidad número 233.831 a favor de don José Duch Boura, don Manuel Querol Millán, don Juan Miguel Castilla Llorca y don Emilio Castilla Llorca para «Pieza de empuje para tubos», las que dejamos sin efecto alguno. Sin hacer condena en costas.»

En su virtud, este Organismo en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de julio de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

24994 RESOLUCION de 30 de julio de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 994-79, promovido por don Virgilio Pérez Burriel contra acuerdo del Registro de 18 de marzo de 1978.

En el recurso contencioso administrativo número 994-79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Virgilio Pérez Burriel contra resolución de este Registro de 18 de marzo de 1978, se ha dictado, con fecha 30 de marzo de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Navarro, Ungria, en nombre y representación de don Virgilio

érez Burriel, contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de marzo de 1978, ratificado en vía de reposición por el de 24 de mayo de 1979, y, en consecuencia, los anulamos por no ser conformes a derecho y, en su lugar, decretamos que el citado Organismo proceda a la concesión de la marca slogan número 685.951, "Los peluches son vir". Sin expresa condena en costas.

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

24995 RESOLUCION de 30 de julio de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 880-79, promovido por «Hoechst Aktiengesellschaft», contra acuerdo del Registro de 29 de marzo de 1977. Expediente de marca número 714.336.

En el recurso contencioso-administrativo número 880-79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Hoechst Aktiengesellschaft» contra resolución de este Registro de 29 de marzo de 1977, se ha dictado, con fecha 28 de mayo de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad "Hoechst Aktiengesellschaft", debemos declarar y declaramos la nulidad de las resoluciones impugnadas que concedieron la inscripción de la marca "Corotran" por ser contrarias al ordenamiento jurídico, las que dejamos sin efecto, condenando a la Administración demandada a estar y pasar por lo dispuesto en esta resolución. Todo sin hacer condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

24996 RESOLUCION de 30 de julio de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 516-79, promovido por «Dr. Karl Thomae GmbH» contra acuerdo del Registro de 28 de noviembre de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 516-79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Dr. Karl Thomae GmbH» contra resolución de este Registro de 28 de noviembre de 1977, se ha dictado, con fecha 14 de marzo de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso interpuesto en representación procesal de "Dr. Karl Thomae GmbH", debemos declarar y declaramos que no ha lugar a la nulidad de la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 28 de noviembre de 1977, concedente de la marca número 775.177, "Camacepina", para designar productos de la clase 5.ª del Nomenclátor Oficial, confirmada en reposición por la resolución de dicho Organismo dictada en forma expresa el 21 de marzo de 1979, cuyas resoluciones se confirman; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

24997 RESOLUCION de 30 de julio de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 664-79, promovido por «Ciba-Geigy, S. A.» contra acuerdo del Registro de 9 de marzo de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 664-79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Ciba-Geigy, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 9 de marzo de 1978, se ha dictado, con fecha 7 de diciembre de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Paulino Monsalve Gurrea, en nombre y representación de "Ciba-Geigy, S. A.", contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 9 de marzo de 1978 por el que se concedió la marca número 738.448, aquí cuestionada, y contra la resolución posterior del mismo Organismo de 26 de abril de 1979, por la que se denegó la reposición anterior, y, en consecuencia, los confirmamos por ser acordes a derecho. Sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

24998 RESOLUCION de 30 de julio de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.204-78, promovido por «Hoechst Aktiengesellschaft», contra acuerdo del Registro de 7 de julio de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.204-78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Hoechst Aktiengesellschaft» contra resolución de este Registro de 7 de julio de 1977, se ha dictado, con fecha 29 de octubre de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Hoechst Aktiengesellschaft" contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 7 de julio de 1977 y contra la denegación presunta por silencio de la reposición formulada contra aquél, por los que no se accede a la inscripción de la patente de invención número 441.001, por "procedimiento para la eliminación de caspa", y, en consecuencia, los confirmamos por ser conformes a derecho. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

24999 RESOLUCION de 30 de julio de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación en el recurso contencioso-administrativo número 651-78, promovido por «Ravasini & Cia., S.p.A.», contra acuerdo del Registro de 28 de febrero de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 651-78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Ravasini & Cia., S.p.A.», contra resolución de este Registro de 28 de febrero de 1977, se ha dictado, con fecha 27 de marzo de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue: